STd: 00 519



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0004

-2009-ANA-DARH

Lima,

09 MAR. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 036-2009 tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Huallaga e ingresado con Hoja de Envío Nº 00226, organizado por Juan Lei Sincho, en su calidad de Gerente General de la Empresa Chancadora Centauro S.A.C., sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica;

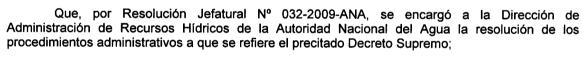
CONSIDERANDO:

coordenadas UTM que se indican a continuación:

Que, según el artículo 32º de la Ley General de Aguas, Decreto Ley Nº 17752, el otorgamiento de los usos de las aguas está sujeto entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, el artículo 86° de la misma ley dispone que las obras de carácter hidráulico en general se ejecutan ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados;

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución expedida por la ex-Intendencia de Recursos Hídricos hoy Autoridad Nacional del Agua, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;



Que, la empresa recurrente solicitó autorización para realizar estudios de aprovechamiento hídrico del río Huallaga con fines energéticos para el Proyecto Central Hidroeléctrica Huallaga, ubicado en la margen izquerda de la cuenca del río Huallaga, entre la quebrada de Tungurin y Chulla, del distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco; adjuntando para tal fin la memoria descriptiva del citado proyecto;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Huallaga, así como con la conformidad de la Administración Local de Aguas Alto Huallaga, según es de verse del Informe Técnico Nº 002-2009-ANA-ALA-AH y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, la que con Informe Técnico Nº 047-2009-ANA-DARH/WDV-FCC, concluye que es factible otorgar autorización de ejecución de estudios del Proyecto Central Hidroeléctrica Huallaga a favor de la empresa recurrente, por un periodo de dos (02) años, de acuerdo a los puntos definidos en las

Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS84 Punto de Captación			Coordenadas UTM WGS84 Punto de Devolución		
	Metros Norte	Metros Este	Cota	Metros Norte	Metros Este	Cota
Río Huallaga	8 917 154	398 820	1560	8 929 265	406 359	960





Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la séptima disposición complementaria final del Decreto Legislativo Nº 1081, que crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente;

Con el visto del encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Jefatural Nº 032-2009-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica a favor de la empresa CHANCADORA CENTAURO S.A.C, para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Huallaga, ubicado en la margen izquerda de la cuenca del río Huallaga, entre la quebrada de Tungurin y Chulla, del distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco, de acuerdo a los puntos definidos en las coordenadas UTM que se indican a continuación:

Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS84 Punto de Captación			Coordenadas UTM WGS84 Punto de Devolución		
	Metros Norte	Metros Este	Cota	Metros Norte	Metros Este	Cota
Río Huallaga	8 917 154	398 820	1560	8 929 265	406 359	960

ARTICULO 2º.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica; así como las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 32º de la Ley General de Aguas, Decreto Ley Nº 17752.

ARTÍCULO 4º .- Encargar a la Administración Local de Aguas Alto Huallaga, la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Huallaga.

Registrese y comuniquese,

WALTER DIAZ VALDIVIA

Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)